



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° **022**-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, **20 ABR. 2021**

VISTO:

El expediente administrativo N° 821 que contiene la documentación presentada por Braulio Paredes García, Gerente General de la empresa PROJECT 3 RING S.A.C con RUC N° 20556310000, quien solicita la autorización de inicio de actividades del proyecto de Exploración Minera "JELLOPACCHA" a desarrollarse dentro de la concesión minera Jellopaccha con código 010143018, ubicada en el distrito de Otoa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho y visto el Informe N° 090-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP de fecha 25 de marzo del 2021, y;

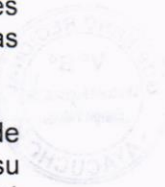
CONSIDERANDO:

Que, del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, Ley 29611, faculta a los gobiernos regionales a nivel nacional ejercer las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos y en el inciso a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 014-92-EM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, señala que la concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM);

Que, conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 8° del Decreto supremo N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería: La exploración es la actividad minera tendente a demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reservas y valores de los yacimientos minerales;

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XIX del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, en su artículo 97(Autorización de actividades de exploración); establece en su numeral 97.1 El solicitante de una autorización de actividades de exploración debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, correspondiente.; también en su numeral 97.2 refiere que la autorización de actividad de exploración es de aprobación automática o de evaluación previa, en mérito a las conclusiones que se encuentren contenidas en el informe que determina el área del proyecto comprendido en la Ley N° 29785;



Que, de la norma precitada, en el artículo 99°, establece que la autorización de las actividades de exploración está sujeta a un procedimiento de aprobación automática, debiendo presentar los siguientes requisitos: a) Número del recibo de pago por derecho de trámite; 1) Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta; 2) Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.; 3) Número de la Resolución que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental y del informe que la sustenta; 4) Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración; 5) Programa de trabajo; 6) Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos – CIRA o el plan de monitoreo arqueológico – PMA, según corresponda y 7) Declaración Jurada del titular de actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración, emitiendo el Gobierno Regional Correspondiente una constancia de e aprobación automática en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles;

Que, de conformidad artículo 6° del Decreto Supremo N° 03-2016-EM, que modifica diversos artículos del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92 y modifican y actualizan el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, establece Las solicitudes de autorización para el inicio de exploración (IEX), de autorización para el inicio o reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos y modificaciones (AEPM) e Informe Técnico Minero para el procedimiento de modificación de la autorización para el inicio/reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación, que incluye el plan de minado y botaderos, para la Minería Artesanal y Pequeña Minería de competencia de los Gobiernos Regionales(...);

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 024-2016-EM que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, prevé que "Los titulares de actividades mineras deben cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y sus reglamentos que les resulten aplicables, y solo podrán desarrollar actividades mineras en los siguientes casos: a) **actividades de Exploración** numeral 1) si cuentan con la resolución de autorización de actividades de exploración, otorgada por la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, según corresponda; siendo para el caso en concreto, la autoridad competente para otorgar autorizaciones de inicio de actividades de exploración, desarrollo, preparación y explotación, incluyendo aprobación del plan de minado y botaderos de las concesiones metálicas y no metálicas para la Pequeña Minería y Minería Artesanal, la Dirección Regional de Energía y Minas, conforme su Reglamento de organización de funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR;



Que, de conformidad con lo establecido en el art. 7° inc. b) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, es objetivo de la DREM Ayacucho, impulsar el desarrollo minero energético promoviendo la inversión privada y la cooperación técnica internacional que propicien la ampliación de la frontera eléctrica, la cobertura de productos derivados de Hidrocarburos y la explotación racional de los recursos mineros, con seguridad y manejo ambiental compatibles; así como es competente para fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 19 de febrero del 2021, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, resuelve **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del

proyecto de Exploración Minera JELLOPACCHA a desarrollarse dentro de la concesión minera Jellopaccha con código 010143018, ubicada en el distrito de Otoa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, solicitud presentado por la empresa PROJECT 3 RING S.A.C con RUC N° 20556310000, debidamente representado por su Gerente General, el señor BRAULIO PAREDES GARCIA;

Que, mediante escrito con expediente N° 821 de fecha 19 de marzo del 2021, la empresa PROJECT 3 RING S.A.C con RUC N° 20556310000, debidamente representado por su Gerente General, el señor Braulio Paredes García, presenta una solicitud vía electrónica ante la Dirección Regional de Energía de Minas del Gobierno Regional de Ayacucho (Extranet), solicitando autorización de inicio de actividades del proyecto de Exploración Minera "JELLOPACCHA" a desarrollarse dentro de la concesión minera Jellopaccha con código 010143018, ubicada en el distrito de Otoa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 090-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP, de fecha 25 de marzo del 2021, se realiza la evaluación de la solicitud para la autorización de inicio de actividades de exploración para el proyecto de Exploración Minera "JELLOPACCHA" a desarrollarse dentro de la concesión minera Jellopaccha con código 010143018, ubicada en el distrito de Otoa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, concluyendo que el presente proyecto cumple con los aspectos técnicos necesarios para proceder con su aprobación;

Que, cabe señalar, que si bien la aprobación del Expediente Técnico, así como la acreditación de documentación presentada bajo la consigna de "Declaración Jurada", se considera de aprobación automática, es necesario indicar que la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, se **reserva** el derecho a realizar **FISCALIZACIONES POSTERIORES** que permitan acreditar la veracidad de la información consignada en los formatos adjuntos, y la aplicación de las sanciones que correspondan, en atención a lo dispuesto por el art. 33° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27867, Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 014-92-EM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y demás normas vigentes y asumiendo competencia la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo tanto;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR AUTORIZACIÓN de inicio de la actividad minera de exploración para el "Proyecto de Exploración Minera JELLOPACCHA", a desarrollarse dentro de la concesión minera Jellopaccha con código 010143018, ubicada en el distrito de Otoa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por la empresa PROJECT 3 RING S.A.C con RUC N° 20556310000, debidamente representado por su Gerente General el señor BRAULIO PAREDES GARCIA, con coordenadas UTM DATUM WGS-84, según el cuadro siguiente:

Coordenadas UTM Datum WGS84 - Zona 18S			Área (ha)
Vértice	Este	Norte	
E1	555940	8407264	
E2	556611.56	8405917.33	
E3	556740.18	8405659.41	
E4	556612.63	84005605	
E5	556660.84	8405483.96	
E6	556808.34	8405522.73	
E7	557015.64	8405107.03	
E8	556895.03	8404936.38	
E9	556791.52	8405013.84	
E10	556733.33	8404940.1	
E11	556584.14	8405008.65	
E12	556608.59	8405039.94	
E13	556567.85	8405149.15	
E14	556528.97	8405136.86	
E15	556496.15	8405246.22	
E16	556408.83	8405183.27	
E17	556479.81	8405059.98	
E18	556600.26	8404973.22	
E19	556721.34	8404922.71	
E20	556803.61	8404858.31	
E21	556706.00	8404776.00	
E22	556040.00	8405283.00	
E23	555830.00	8405000.00	
E24	555547.00	8405000.00	
E25	555972.50	8405701.34	
E26	556095.12	8405626.42	
E27	556196.30	8405659.80	
E28	556216.15	8405666.48	
E29	556164.52	8405733.40	
E30	556125.21	8405720.06	
E31	556087.66	8405712.86	
E32	556010.43	8405763.85	
E33	556119.54	8405943.70	
E34	556150.09	8405939.81	
E35	556149.72	8405921.70	
E36	556190.85	8405767.17	
E37	556355.18	8405828.02	
E38	556297.10	8405938.43	
E39	556127.00	8405956.00	
E40	555574.64	8406990.62	
E41	555630.51	8407032.50	
E42	555621.97	8407105.77	
E43	555726.55	8407157.80	
E44	555748.64	8407128.86	
E45	555847.63	8407169.74	
E46	555831.09	8407209.82	

139.63 ha



Ubicación con Coordenadas UTM WGS84 de las Plataformas de Perforación en Superficie:

ID PLATAFORMA	N° DE PERFORACIONES	ZONA	DATUM	COORDENADA ESTE INICIO	COORDENADA NORTE INICIO	COTA (M)
PT1	1	18	WGS 84	556192.0	8405627.0	4080
PT2	1	18	WGS 84	556290.81	8405622.1	4072
PT3	1	18	WGS 84	556340.0	8405572.0	4050
PT4	1	18	WGS 84	556240.0	8405572.0	4064
PT5	1	18	WGS 84	555900.0	8406980.0	4133
PT6	1	18	WGS 84	556769.43	8405195.5	3945
PT7	1	18	WGS 84	556869.43	8405195.5	3936
PT8	1	18	WGS 84	556677.64	8405131.7	3940
PT9	1	18	WGS 84	556390.81	8405422.1	4047
PT10	1	18	WGS 84	556190.81	8405522.1	4047
PT11	1	18	WGS 84	556290.81	8405522.1	4044
PT12	1	18	WGS 84	556390.81	8405522.1	4035
PT13	1	18	WGS 84	555847.44	8405388.1	4035
PT14	1	18	WGS 84	555801.24	8406826.0	4151
PT15	1	18	WGS 84	555900.73	8406770.9	4154
PT16	1	18	WGS 84	555784.25	8407128.4	4115
PT17	1	18	WGS 84	556099.7	8406568.8	4115
PT18	1	18	WGS 84	555735.79	8405119.3	4041

ARTÍCULO SEGUNDO. - La empresa PROJECT 3 RING S.A.C con RUC N° 20556310000, está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 27446, a cumplir con los aspectos de protección del ambiente, de conformidad con los parámetros contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental a que se refiere la Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 19 de febrero del 2021; así como los aspectos de seguridad y salud ocupacional establecidos en la normativa de la materia vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al titular del proyecto, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, publíquese en la página web Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, para sus fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

 Ing. Jony Antonio Quispe Poma
 DIRECTOR

D = 2763382

46

E = 2142983



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. Bolívar N° 156 (Ex-Agallas de oro) - Huamanga

Tel: (066) 318126 - Website: <http://www.dremayacucho.gob.pe/> - Email: rayacucho@minem.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Energía y Minas

REG:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

30 MAR 2021

INFORME N° 090-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-MOP.

SISGEDO

Señor : Ing. Jony A. Quispe Poma
Director Regional de Energía y Minas – Ayacucho

Asunto : Autorización de inicio de operaciones mineras en la etapa de exploración del proyecto "Exploración Minera Jellopaccha" de Project 3 Ring S.A.C.

Referencia : Solicitud de Autorización de Inicio de Operaciones de Exploración, con N° de expediente extranet N°821 del 19-03-2021.
Carta s/n. con SISGEDO No. 2711472/2142983, fecha 25 de febrero de 2021

Fecha : 25-03-2021

DOC. 9.54 EXP.
Hora: 16:29 Firma: [Firma] Folios: 46

I. ANTECEDENTES


1.1. Con fecha 25 de febrero de 2021 con SISGEDO No. 2711472/2142983, Project 3 Ring S. A.C. mediante escrito solicito a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho autorización de inicio de actividades de exploración minera del proyecto "Exploración Minera JELLOPACCHA", ubicado en el distrito de Otoa, provincia de Lucanas departamento de Ayacucho.


II. EVALUACIÓN

De la evaluación de documentos presentados, se puede determinar los siguiente:

REQUISITOS GENERALES

Ite m	DESCRIPCIÓN	S I	N O
a)	Nombre y código de concesión(es) minera(s). La recurrente indica como la Concesión Minera: Jellopaccha (Código: 010143018), ubicado en el distrito de Otoa, provincia Lucanas y departamento de Ayacucho.	X	
b)	Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta. La recurrente indica que el instrumento de gestión ambiental aprobado es mediante la Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRA/GG-GRDE-DREM, del 19 de febrero de 2021. No adjunta el Informe que la sustenta		X
c)	Programa de trabajo y programa de seguridad. La recurrente adjunta el programa de trabajo para realizar la preparación de plataformas de exploración, así como la preparación de pozas de sedimentación, de accesos internos, y habilitación de las áreas para las instalaciones auxiliares. Se ejecutará dieciocho (18) plataformas de exploración ocupando c/u de ellas un área de 180 m2, con un área a disturbar		

	<p>de 3,240 m2, 36 pozas de sedimentación con un área de 3 x 2 x 1m cada una, que están incluidos dentro de las 180 m2 de cada plataforma de perforación. El programa está distribuido en 12 meses en las siguientes etapas: comunicación de inicio de actividades de exploración, construcción, exploración, cierre y post cierre. En el programa de seguridad adjuntan el plan de contingencias en casos de: sismos, incendios, derrame de combustibles y otros hidrocarburos, caso de huaycos, ante aguas subterráneas, ante conflictos sociales.</p> <p>El Cronograma de actividades del proyecto, está distribuido en actividades de Construcción, operación (exploración con diamantina) y cierre; obteniendo un tiempo de vida de 12 meses y dos años de post-cierre.</p>	X	
d)	<p>Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o plan de monitoreo arqueológico - PMA.</p> <p>La recurrente adjunta el certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA, signado con el N°198-2020-DDCAYA/MC, emitido el 18 de diciembre de 2020, en coordenadas UTM, WGS 84, que corresponde a tres sectores. Adjunta el plano de ubicación sin la firma y sello por el Ministerio de la Cultura. En la copia del certificado adjuntado, indica la siguiente observación, considerando que la presente certificación concierne solo a la superficie del predio evaluado, de hallarse vestigios arqueológicos durante los trabajos de remoción del terreno, se estará en la obligación legal de paralizar las obras y comunicar inmediatamente al ministerio de cultura, a fin de evaluar el caso, toda vez que de producirse la afectación al patrimonio arqueológico, por el incumplimiento de dicha observación, se procederá con la aplicación de las sanciones administrativas y penales estipuladas por la ley nro. 28296.</p>	X	
e)	<p>Declaración Jurada del titular de actividad minera donde se indique que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietarios del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terrenos superficiales donde se realizará la actividad de exploración.</p> <p>La recurrente adjunta el siguiente testimonio para uso del terreno superficial.</p> <div style="text-align: center;">  <p>INSTRUMENTO N° 230 MINUTA N° 204 FOJAS N° 378</p> <p>ESCRITURA PÚBLICA DE CONVENIO DE DERECHO DE USUFRUCTO Y SUPERFICIE: QUE PARTE: LA EMPRESA MINERA PROJECT 3 RING S.A.C REPRESENTADA POR SU GERENTE BRAULIO PAREDES GARCIA, Y DE LA OTRA PARTE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URUI POR SU PRESIDENTE EL SR. JOSE GUILLERMO GARCIA BERROCAL.-----</p> </div>	X	

DECRETO N°..... GRA - GG - GRDE / DREM
 PASE A: *Secretaria*
 PARA: *Derivar al*
area legal
 ATACUCHO, 3/03/21 FIRMA: 



f)	<p>Documento emitido por la Dirección General de Minería o el Ministerio de Cultura, que acredite que el ámbito geográfico de la actividad de exploración no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785.</p> <p>Project 3 Ring S.A.C., ha desarrollado dos mecanismos: Encuestas, Entrevistas o Grupos Focales y la Interacción con la población involucrada a través de equipo de facilitadores que se encuentran en la R.M. 304-2008-EM/DM - Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana, parte del proceso de participación ciudadana.</p>	X	
----	---	---	--

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOTICITUD PARA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN MINERA

ITEM	DESCRIPCIÓN	S	N																																																																																										
1	<p>Identificación y Ubicación del Titular</p> <p>El titular de la actividad minera es Minera PROJECT 3 RING S.A.C, con domicilio fiscal en Calle. Ucayali Mza. C Lote. 4, urbanización Santa Patricia, distrito La Molina, Lima- Lima, siendo su representante legal Braulio Paredes García. implementado.</p>	X																																																																																											
2	<p>Información General</p> <p>El nombre del proyecto es PROYECTO DE EXPLORACIÓN JELLOPACCHA, cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobado, para exploración de sustancias metálicas (oro), en el derecho minero JELLOPACHA con código N° 010143018 a favor de PROJECT 3 RING S.A.C. quien adquiere la titularidad por contrato de transferencia, ubicado en el distrito de Otoa, provincia de Lucanas, departamento/región de Ayacucho, el monto de la inversión estimada es de 767,106.00 dólares americanos,Implementado</p>	X																																																																																											
3	<p>Derechos Mineros Donde se Desarrollará el Proyecto</p> <p>El recunente indica que es en la concesión minera JELLOPACHA con código N° 010143018 a favor de PROJECT 3 RING S.A.C. quien adquiere la titularidad por contrato de transferencia, ubicado en el distrito de Otoa, provincia de Lucanas, departamento/región de Ayacucho. Implementado</p>	X																																																																																											
4	<p>Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos</p> <p>La recurrente adjunta el certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA, signado con el N°198-2020-DDCAYA/MC, emitido el 18 de diciembre de 2020, en coordenadas UTM, WGS 84, que corresponde a tres sectores. Imolementado</p>	X																																																																																											
5	<p>Coordenadas UTM Donde Se Desarrolla El Proyecto</p> <p>La recurrente adjunta la siguiente información:</p> <table border="1" data-bbox="422 1537 1182 1939"> <thead> <tr> <th>NRO</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>31</th> <th>555575</th> <th>8406991</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>555555</td> <td>8405013</td> <td>16</td> <td>556792</td> <td>8405014</td> <td>32</td> <td>556127</td> <td>8405956</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>555840</td> <td>8405013</td> <td>17</td> <td>556895</td> <td>8404936</td> <td>33</td> <td>556297</td> <td>8405938</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>556040</td> <td>8405283</td> <td>18</td> <td>557016</td> <td>8405107</td> <td>34</td> <td>556355</td> <td>8405828</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>556706</td> <td>8404776</td> <td>19</td> <td>556808</td> <td>8405523</td> <td>35</td> <td>556191</td> <td>8405767</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>556804</td> <td>8404858</td> <td>20</td> <td>556661</td> <td>8405484</td> <td>36</td> <td>556150</td> <td>8405922</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>556721</td> <td>8404923</td> <td>21</td> <td>556613</td> <td>8405605</td> <td>37</td> <td>556150</td> <td>8405940</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>556600</td> <td>8404973</td> <td>22</td> <td>556740</td> <td>8405659</td> <td>38</td> <td>556120</td> <td>8405944</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>556480</td> <td>8405060</td> <td>23</td> <td>556612</td> <td>8405917</td> <td>39</td> <td>556010</td> <td>8405764</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>556409</td> <td>8405183</td> <td>24</td> <td>555940</td> <td>8407264</td> <td>40</td> <td>556088</td> <td>8405713</td> </tr> </tbody> </table>	NRO	ESTE	NORTE				31	555575	8406991	1	555555	8405013	16	556792	8405014	32	556127	8405956	2	555840	8405013	17	556895	8404936	33	556297	8405938	3	556040	8405283	18	557016	8405107	34	556355	8405828	4	556706	8404776	19	556808	8405523	35	556191	8405767	5	556804	8404858	20	556661	8405484	36	556150	8405922	6	556721	8404923	21	556613	8405605	37	556150	8405940	7	556600	8404973	22	556740	8405659	38	556120	8405944	8	556480	8405060	23	556612	8405917	39	556010	8405764	9	556409	8405183	24	555940	8407264	40	556088	8405713	X	
NRO	ESTE	NORTE				31	555575	8406991																																																																																					
1	555555	8405013	16	556792	8405014	32	556127	8405956																																																																																					
2	555840	8405013	17	556895	8404936	33	556297	8405938																																																																																					
3	556040	8405283	18	557016	8405107	34	556355	8405828																																																																																					
4	556706	8404776	19	556808	8405523	35	556191	8405767																																																																																					
5	556804	8404858	20	556661	8405484	36	556150	8405922																																																																																					
6	556721	8404923	21	556613	8405605	37	556150	8405940																																																																																					
7	556600	8404973	22	556740	8405659	38	556120	8405944																																																																																					
8	556480	8405060	23	556612	8405917	39	556010	8405764																																																																																					
9	556409	8405183	24	555940	8407264	40	556088	8405713																																																																																					

10	556496	8405246	25	555831	8407210	41	556125	8405720
11	556529	8405137	26	555848	8407170	42	556165	8405733
12	556568	8405149	27	555749	8407129	43	556216	8405666
13	556609	8405040	28	555727	8407158	44	556196	8405660
14	556584	8405009	29	555622	8407106	45	556095	8405626
15	556733	8404940	30	555631	8407033	46	555973	8405701

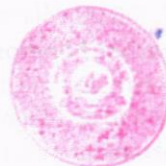
El área solicitada es de 139.2719 Hectáreas. Las coordenadas están en datun WGS-84. Implementado

6 Acreditación del Terreno Superficial – Terrenos particulares.

NRO	ESTE	NORTE
1	555940	8407264
2	557075	8404988
3	556706	8404776
4	556040	8405283
5	555830	8405000
6	555547	8405000
7	556127	8405956
8	555536	8407063

NOTARIA PUBLICA
DANTE VELAZCO G.
TESTIMONIO

INSTRUMENTO N° 230
MINUTA N° 204
FOJAS N° 378



ESCRITURA PÚBLICA DE CONVENIO DE DERECHO DE USUFRUCTO Y SUPERFICIE: QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: LA EMPRESA MINERA PROJECT 3 RING S.A.C REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR BRAULIO PAREDES GARCÍA, Y DE LA OTRA PARTE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URUIZA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL SR. JOSÉ GUILLERMO GARCIA BERROCAL,

INTRODUCCION..... EN LA CIUDAD DE PUQUIO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LUCANAS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE MI EL INFRASCRITO NOTARIO PÚBLICO: DANTE VELAZCO CONDORI, CON DNI. N° 28803655, RUC N° 10288036557 Y REG. N° 013 C.N. ICA. COMPARECEN DE UNA PARTE:

LA EMPRESA MINERA PROJECT 3 RING S.A.C. CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE UCAYALI MZA "E" LOTE 4, URBANIZACION SANTA PATRICIA, LA MOLINA, LIMA, CON R.U.C. N° 20556310000, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13166392 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA. REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR BRAULIO PAREDES GARCÍA, IDENTIFICADO CON DNI N° 45720491, SOLTERO, GERENTE; Y DE LA OTRA PARTE, COMUNIDAD CAMPESINA DE URUIZA, DOMICILIADA EN ANEXO DE URUIZA, DISTRITO DE OTOCA PROVINCIA DE LUCANAS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11006511 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE AYACUCHO, ZONA REGISTRAL N° XI SEDE ICA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL SR. JOSÉ GUILLERMO GARCIA BERROCAL, PERUANO IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22074058, CASADO, CON INTERVENCIÓN DE LA TESORERA SRA. DIONICIA MAXIMILIANA CABEZUDO QUISPE, PERUANA,



..... Implementado


7 Acreditación del Terreno Superficial –Terrenos del Estado Sin información.

8 Certificación Ambiental

X

X

X

	<p>El recurrente adjunta la Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRA/GG-GRDE-DREM, del 19 de febrero de 2021, en la que indica:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Exploración Minera JELLOPACCHA, a desarrollarse dentro de la concesión minera Jellopaccha con código 010143018, ubicada en el distrito de Otopa, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, solicitud presentado por la empresa PROJECT 3 RING S.A.C con RUC N° 20556310000, debidamente representado por su Gerente General el señor BRAULIO PAREDES GARCIA.</p>	X																																																																						
<p>9</p>	<p>Pago por Derecho de Trámite</p>  <p>El recurrente adjunta el recibo por concepto de tramite.... Implementado</p>	X																																																																						
<p>10</p>	<p>Componentes del Proyecto El recurrente adjunta la relación de componentes</p> <table border="1" data-bbox="430 1088 1173 1576"> <thead> <tr> <th></th> <th>Cantidad</th> <th>Ancho</th> <th>Largo</th> <th>Área</th> <th>Profund.</th> <th>Volumen</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Depósito de Suelo Orgánico</td> <td>18</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> <td>0.5</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Campamento</td> <td>1</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>10</td> <td>0.5</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Reservorio de Agua</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0.5</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td>Otros Componentes</td> <td>1</td> <td>1.5</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>1</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Almacén de Testigos</td> <td>2</td> <td>2.5</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>0.5</td> <td>2.5</td> </tr> <tr> <td>Almacén de Residuos Sólidos</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> <td>1</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Almacén de Hidrocarburos</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> <td>0.5</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Acceso Nuevo</td> <td>1</td> <td>6</td> <td>200</td> <td>1200</td> <td>0.5</td> <td>600</td> </tr> <tr> <td>Baño Portátil</td> <td>2</td> <td>1.2</td> <td>1</td> <td>1.2</td> <td>0.5</td> <td>0.6</td> </tr> </tbody> </table> <p>..... Implementado</p>		Cantidad	Ancho	Largo	Área	Profund.	Volumen	Depósito de Suelo Orgánico	18	2	2	4	0.5	2	Campamento	1	5	2	10	0.5	5	Reservorio de Agua	1	1	1	1	0.5	0.5	Otros Componentes	1	1.5	2	3	1	3	Almacén de Testigos	2	2.5	2	5	0.5	2.5	Almacén de Residuos Sólidos	2	2	2	4	1	4	Almacén de Hidrocarburos	1	2	2	4	0.5	2	Acceso Nuevo	1	6	200	1200	0.5	600	Baño Portátil	2	1.2	1	1.2	0.5	0.6	X
	Cantidad	Ancho	Largo	Área	Profund.	Volumen																																																																		
Depósito de Suelo Orgánico	18	2	2	4	0.5	2																																																																		
Campamento	1	5	2	10	0.5	5																																																																		
Reservorio de Agua	1	1	1	1	0.5	0.5																																																																		
Otros Componentes	1	1.5	2	3	1	3																																																																		
Almacén de Testigos	2	2.5	2	5	0.5	2.5																																																																		
Almacén de Residuos Sólidos	2	2	2	4	1	4																																																																		
Almacén de Hidrocarburos	1	2	2	4	0.5	2																																																																		
Acceso Nuevo	1	6	200	1200	0.5	600																																																																		
Baño Portátil	2	1.2	1	1.2	0.5	0.6																																																																		
<p>11</p>	<p>Plataformas de Perforación en Superficie</p> <table border="1" data-bbox="367 1700 1236 1927"> <thead> <tr> <th>ID PLATAFORMA</th> <th>NRO. PERFORACIONES</th> <th>ZONA</th> <th>DATUM</th> <th>COORDENADA ESTE INICIO</th> <th>COORDENADA NORTE INICIO</th> <th>COTA (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PT 01</td> <td>1</td> <td>18</td> <td>WGS84</td> <td>556192.0</td> <td>8405627.0</td> <td>4080</td> </tr> <tr> <td>PT 02</td> <td>1</td> <td>18</td> <td>WGS84</td> <td>556290.81</td> <td>8405622.1</td> <td>4072</td> </tr> <tr> <td>PT 03</td> <td>1</td> <td>18</td> <td>WGS84</td> <td>556340.0</td> <td>8405572.0</td> <td>4055</td> </tr> </tbody> </table>	ID PLATAFORMA	NRO. PERFORACIONES	ZONA	DATUM	COORDENADA ESTE INICIO	COORDENADA NORTE INICIO	COTA (m)	PT 01	1	18	WGS84	556192.0	8405627.0	4080	PT 02	1	18	WGS84	556290.81	8405622.1	4072	PT 03	1	18	WGS84	556340.0	8405572.0	4055																																											
ID PLATAFORMA	NRO. PERFORACIONES	ZONA	DATUM	COORDENADA ESTE INICIO	COORDENADA NORTE INICIO	COTA (m)																																																																		
PT 01	1	18	WGS84	556192.0	8405627.0	4080																																																																		
PT 02	1	18	WGS84	556290.81	8405622.1	4072																																																																		
PT 03	1	18	WGS84	556340.0	8405572.0	4055																																																																		

	PT 04	1	18	WGS84	556240.0	8405572.0	4064	
	PT 05	1	18	WGS84	555900.0	8406980.0	4133	
X	PT 06	1	18	WGS84	556769.43	8405195.5	3945	
	PT 07	1	18	WGS84	556869.43	8405195.5	3936	
	PT 08	1	18	WGS84	556677.64	8405131.7	3940	X
	PT 09	1	18	WGS84	556390.81	8405422.1	4047	
	PT 10	1	18	WGS84	556190.81	8405522.1	4047	
	PT 11	1	18	WGS84	556290.81	8405522.1	4044	
	PT 12	1	18	WGS84	556390.81	8405522.1	4035	
	PT 13	1	18	WGS84	555847.44	8405388.1	4035	
	PT 14	1	18	WGS84	555801.24	8406826.0	4151	
	PT 15	1	18	WGS84	555900.73	8406770.9	4154	
X	PT 16	1	18	WGS84	555784.25	8407128.4	4115	
	PT 17	1	18	WGS84	556099.7	8406568.8	4115	
	PT 18	1	18	WGS84	555735.79	8405119.3	4041	

.....Implementado.

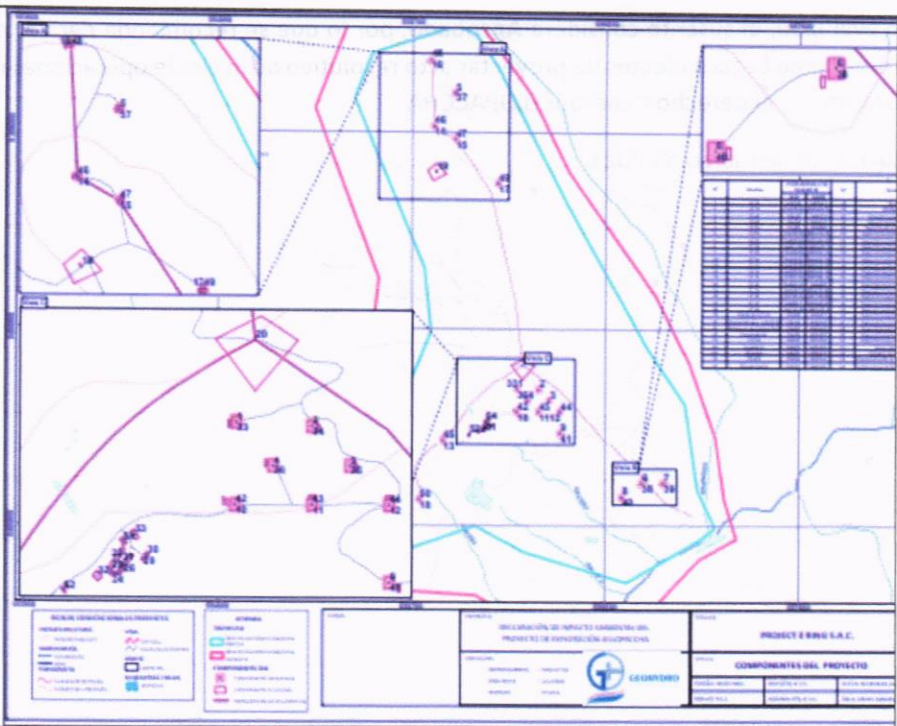
12 Plano General de Componentes
 El recurrente adjunta el plano composito integrado por: concesión minera; ubicación de plataformas con su correspondiente coordenada UTM, Área efectiva; CIRA; y terreno superficial. Implementado

Capas:
 DE
 PROJ
 CIR
 AR
 PL
 TER
 TER
 TER
 TER
 CIRA
 CE
 Gr

552000 554000 556000 558000 560000

1000 m

CERTIFICADO AMBIENTAL: TERRENO SUPERFICIAL - TERRENOS ESTADO; TERRENO SUPERFICIAL - TERRENOS PARTICULARES; PLATAFORMA; AREA DEL PROYECTO; CIRA; DISEÑOS HISTÓRICOS DE



13

Programas de Trabajo

- 13.1.- El recurrente ha adjuntado el resumen ejecutivo.
- 13.2.- Adjunta el cronograma al detalle en las actividades de: construcción, operación, cierre y post cierre.

..... Implementado

Etapas	N°	Actividades	Cronograma					
			construcción	Operación		Cierre		
				Mes 1 y 2	Mes 3 al 10	Cierre final	Post-cierre	
					Mes 11 y 12	Año 1	Año 2	
Const.	1	Contratación de personal						
	2	Transporte y Movilización de equipos y maquinarias						
	3	Mejoramiento y habilitación de accesos internos						
	4	Desbroce, movimiento de tierras y manejo de Topsoil (top soil)						
	5	Habilitación de plataformas de perforación						
	6	Construcción e instalación de componentes auxiliares						
	7	Manejo de residuos sólidos industriales y domésticos						
Oper.	1	Contratación del personal						
	2	Perforación con Diamantina						
	3	Captación y manejo de agua industrial						
	4	Manejo de lodos de perforación y residuos sólidos.						
	5	Manejo de aguas y efluente domestico						
	6	Mantenimiento de equipos y maquinarias						
	7	Ejecución del plan de manejo ambiental, monitoreos ambientales						
	8	Programa sociales						
Cierre	1	Desmontaje de infraestructura de componentes principales y auxiliares						
	2	Demolición, Recuperación y disposición final del material.						
Post Cier	3	Estabilización física. (Refine y perfilación)						
	4	Estabilización Geoquímica						
	5	Establecimiento de la forma del terreno.						
	6	Reposición del topsoil y Revegetación.						
	7	Programa sociales						
	8	Monitoreo post-cierre						

X

De lo evaluado, el suscrito considera **Aprobado**, por lo que se recomienda derivar el presente informe al área Legal a efectos de proyectar acto resolutivo de inicio de operaciones mineras de exploración en el derecho minero JELLOPACCHA

Ayacucho, 30 de marzo de 2021.

Gobierno Regional Ayacucho
Dirección Regional de Energía y Minas

Ing CIP MARCO OLIVARES PALOMINO